

M.B.E. C/ A.V.C.L.S.V. VI-01400-F-2026

Viedma, 12 agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo que dispuse como Jueza de Turno y habiéndose remitido notificación al denunciante; en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del CPF).-

II.- Hacer saber a la OTIF que, de conformidad con lo establecido por el ANEXO I – de la DISPOSICIÓN 1/26 D.G.A del Superior Tribunal de Justicia, considerando que la tramitación de las presentes ha sido íntegramente en formato digital, una vez agregada la notificación remitida, deberán cambiar el estado del trámite a finalizado y cumplir con el pertinente cambio de radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

Se hace saber al Archivo que, como destino de conservación, se dispone la destrucción inmediata de las presentes.-

III.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA